

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO 1. Naturaleza y Fines.

Art. 1.- Esta Venerable, Inmemorial y Pontificia Cofradía de Penitencia se constituye en asociación pública de la Iglesia Católica mediante la cual los Hermanos, trabajando unidos, buscan fomentar una vida de fe, ejercer la caridad y promover la justicia y el culto público a los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, y a la Santísima Virgen, bajo las advocaciones del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de la Amargura.

Art. 2.- Será deber de esta Cofradía atender a la formación básica y permanente de sus Hermanos, mantenerse en colaboración estrecha con la Parroquia de San Agustín y la Orden Agustina, así como velar por el buen estado de conservación de las sagradas imágenes a las que rinde culto.

Art. 3.- La Cofradía requerirá la previa autorización expresa del Sr. Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías para poder solicitar o aceptar cualquier título, condecoración u otras distinciones de carácter civil, así como para otorgar cualquier título honorífico.

Art.4.- La Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de la Amargura se rige por las normas del derecho universal de la Iglesia, por éstas y por las que se promulgaren legítimamente en adelante, así como por los propios Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

Art. 5.- La Cofradía tendrá como fin principal y específico la promoción del culto a Nuestro Señor Jesucristo y a la Santísima Madre la Virgen María bajo las advocaciones del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de la Amargura, tal y como se indica en el artículo 1.

CAPÍTULO 2. Cultos Internos y Externos.

Art. 6.- Siendo uno de los fines de esta Cofradía rendir Cultos a sus Titulares, la Junta de Gobierno procurará hacerlo con el mayor esplendor y suntuosidad posible y dentro siempre de lo que determina la liturgia católica. Dichos cultos podrán ser internos o externos.

1°. Cultos internos. Se celebrarán mensualmente el segundo sábado de cada mes, culminando con el rezo de la Salve a Nuestra Señora de la Amargura.

a) Con motivo de la Cuaresma se organizará un Triduo dedicado a los Titulares y que siempre que sea posible celebrará igualmente su Solemne Función Principal en el segundo sábado del mes en cuestión. En su transcurso se impondrá la Medalla de la Cofradía a los Hermanos que previamente lo hayan solicitado, tal y como se especifica en el artículo 18 del Reglamento de Régimen Interno. Igualmente en la Solemne Función Principal se pronunciará la Profesión de la Fe, según la fórmula que contiene este Reglamento.

b) En el mes de septiembre se celebrará un Triduo en honor de Nuestra Señora de la Amargura desarrollándose la Función Principal, siempre que sea posible, en el segundo sábado del citado mes. En su transcurso, si así se estima conveniente, se procederá también a la Profesión de la Fe. Podrá igualmente, y a criterio de la Junta de Gobierno, acompañarse de un Pregón de exaltación a Nuestra Señora de la Amargura, además del Rezo del Santo Rosario por las calles de la feligresía portando a Nuestra venerada Titular.

c) En el mes de noviembre, coincidiendo con los cultos mensuales, se celebrarán honras fúnebres por los Hermanos fallecidos.

2°. Cultos Externos. Anualmente en la tarde del Domingo de Ramos esta Cofradía efectuará Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral, para lo cual se organizará la oportuna procesión de penitencia en la cual figurará el mayor número de Hermanos posibles.

Únicamente por causas de fuerza mayor la Junta de Gobierno podrá decidir la suspensión de la Salida Procesional. En el caso de inestables condiciones meteorológicas, se consultará al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, tras lo cual se deliberará y mediante el sistema de votación entre los componentes de la Junta de Gobierno y por mayoría absoluta, se decidirá finalmente la suspensión del desfile procesional.

a) El itinerario se fijará de común acuerdo entre la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz.

b) Los pasos serán portados de la forma tradicional de nuestra ciudad, es decir, a hombro, contando en sus partes delantera y trasera con manigueteros que se acompañarán de horquillas para ir marcando el paso.

c) Las cuadrillas serán dirigidas por capataces nombrados por la Junta de Gobierno y que al igual que los componentes de las cuadrillas, deberán ser Hermanos de la Cofradía y contar con al menos un año de antigüedad. Será competencia de los capataces la composición de las cuadrillas de Hermanos cargadores, que deberán ser mayores de edad. En ningún caso la composición de las cuadrillas podrá ser mixta.

Art. 7.- Con motivo de la conmemoración de alguna efemérides relevante y oído el Director Espiritual, podrá solicitarse a la autoridad eclesiástica competente la organización de una salida procesional extraordinaria.

CAPÍTULO 3. Integración en la Iglesia.

CAPÍTULO 3.1: Relación con la autoridad eclesiástica.

Art. 8.- La Cofradía ha de vivir su realidad eclesial en estrecha comunión con el Obispo Diocesano, de quien recibe su misión, colaborando en las tareas cristianas que se desarrollen en su entorno.

Art. 9.- El Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías tendrá potestad delegada para aquellos asuntos en los que se requiera la intervención de la autoridad eclesiástica.

Art. 10.- El Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías velará por la preservación del sentido religioso cristiano durante la Estación de Penitencia y aquellas otras expresiones de religiosidad popular promovidas por nuestra Cofradía y según las orientaciones del Directorio sobre Piedad Popular y Liturgia.

Art. 11.- El Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías velará por el cumplimiento de los programas pastorales de la Diócesis, por el compromiso caritativo y social de esta Cofradía según lo estipulado en los Estatutos y en sintonía con la Doctrina social de la Iglesia, especialmente en lo que respecta en la austeridad sobre los gastos, dando preferencia a la caridad con los necesitados, evitando aquellos gastos superfluos que supongan todo signo de ostentación tanto en los cultos internos como en los externos.

Art. 12.- La Cofradía deberá integrarse eficazmente en la Comunidad Parroquial de San Agustín y en sus tareas pastorales. Para lograr este objetivo el Hermano Mayor o cualquier miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue, formará parte del Consejo Pastoral de San Agustín.

Art. 13.- La Cofradía forma parte del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Cádiz.

CAPÍTULO 3.2: Director Espiritual.

Art. 14.- Corresponde al Obispo Diocesano nombrar al Director Espiritual de la Cofradía, así como removerlo del oficio, después de oír, cuando sea conveniente a la Junta de Gobierno.

Art. 15.- El Director Espiritual ostentará la representación de la autoridad eclesiástica en la Cofradía, asumiendo las competencias que se le asigna en el derecho general de la

Iglesia, las normas diocesanas, los Estatutos y cuantas les sean atribuidas en su nombramiento.

Art. 16.- Son funciones del Director Espiritual:

1º.- Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Cofradía y de los miembros de la misma, tomando conciencia de su responsabilidad en la evangelización en los ámbitos de la religiosidad popular.

2º.- Asistir a los cabildos y, cuando lo estime oportuno, a las sesiones de las Juntas de gobierno y Juntas de Mesa, con voz, pero sin voto, para lo cual será convocado.

3º.- Aprobar todo lo referente a actos litúrgicos, proclamación de la Palabra de Dios y formación cristiana de los Hermanos, y dar su parecer y visto bueno a las obras de apostolado y caridad.

4º.- Revisar, según los criterios y normas establecidas, los textos usados en los triduos así como las oraciones que figuran en las estampas, que necesitarán siempre la aprobación de la Delegación Episcopal de Liturgia y Sacramentos.

5º.- Ser oído con carácter previo antes de iniciar acciones administrativas y judiciales tanto en los órdenes jurisdiccionales ordinarios como en el canónico.

6º.- Velar y cuidar para que la Cofradía, garantice el sentido religioso y de fe de las procesiones y otras manifestaciones de fe, manteniendo en todo momento el respeto que merecen las sagradas imágenes.

7º.- Trabajar junto a la Junta de Gobierno para poner en práctica y cumplir los programas pastorales de la Diócesis.

CAPÍTULO 4. Emblemas, distintivos y hábito procesional.

Art. 17.- El escudo-emblema de la Cofradía consistirá en un coronel de seis florones, visibles tres, entrelazándose en su centro dos palmas. Por ser Pontificia esta Cofradía, dicho escudo-emblema se coronará con la tiara pontificia y las llaves de San Pedro entrelazadas bajo aquélla.

La insignia representativa de la Cofradía será el Guión, bandera de color morado con el escudo de la corporación en el centro y recogido en su parte inferior.

Art. 18.- El distintivo de la Cofradía será una medalla dorada con cordón morado y crema, siendo morado y oro los colores de los cordones de las medallas de los miembros de la Junta. Serán impuestas por el Director Espiritual en el transcurso de los Cultos Cuaresmales a aquellos Hermanos que así lo hayan solicitado. Las solicitudes deberán ser presentadas tres meses antes de los citados Cultos, siendo indispensable poseer un año de antigüedad como Hermano y tener al menos catorce años, a fin de ser formados para tal acontecimiento, siendo ello tarea del Vocal de Formación. Para su imposición se seguirá la fórmula descrita en el Reglamento de Régimen Interno.

Tal distintivo será usado únicamente en los actos (internos o externos) que organice la Cofradía o en aquellos a los que sea invitada oficialmente por otra Cofradía, asociación o corporación religiosa. Al respecto, ningún Hermano podrá arrogarse la representación de la Cofradía ni actuar en nombre de ésta, sin haber sido previamente designado por la Junta de Gobierno.

Art. 19.- Los Hermanos de Fila de la Cofradía portarán túnica y antifaz morados en las secciones del Cristo, siendo la túnica y el antifaz de color guinda en las secciones de la Virgen. Igualmente llevarán capa color crema, cingulo dorado ajustado a la cintura, calcetines y mocasines negros (salvo que opten por ir descalzos) y guantes blancos. Aquellos Hermanos que lo deseen podrán portar también un rosario. En el supuesto de colocarse el escudo de la Cofradía en el hábito penitencial, se situará sobre la capa a la altura del hombro izquierdo e igualmente sobre el antifaz a la altura del pecho.

En el caso de los manigueteros vestirán igualmente el hábito de la Cofradía cubriéndose el rostro con antifaz.

La Junta de Gobierno podrá autorizar, con carácter excepcional, el acompañamiento a los Titulares en la Estación de Penitencia sin el hábito procesional a aquellos Hermanos que, habiéndolo solicitado por escrito, presenten justas razones.

CAPÍTULO 5. Hermanamiento con otras Cofradías, Hermandades, Asociaciones o corporaciones.

Art. 20.- Para proceder al Hermanamiento con otras Cofradías, Hermandades, Asociaciones o corporaciones se tendrán en cuenta los lazos de carácter histórico o afectivos con la institución en cuestión, siendo preceptiva en todo caso la convocatoria de un Cabildo General Extraordinario de Hermanos para proceder al Hermanamiento.

Además tal acto se efectuará de forma pública en el transcurso de los Cultos Cuaresmales o durante la celebración del Triduo de septiembre.